

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 1 de 17
		Exp 24PA05

CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE MALLORCA, SITA EN C/ESTUDIO GENERAL Nº 7 DE PALMA. EXPTE. CONTRATACIÓN 24PA05

En Palma de Mallorca, a 1 de octubre de 2024

REUNIDOS:

De una parte,

D. Eduardo Soriano Torres, con D.N.I. nº 41.377.974P, que interviene en su condición de Presidente de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca** (en adelante la Cámara), con domicilio social en la calle Estudio General nº 7 Palma y CIF Q0773001C, actuando en virtud de las competencias y legitimación que tiene conferida,

De otra parte,

D. Ignacio Vidal Rosselló, con D.N.I. nº 43.028.197G que actúa en nombre y representación de la entidad "**LIMPIEZAS CANDOR SL**", con domicilio en Carrer Lledoner, 23 A 07008 de Palma y CIF B57.700.551,

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato mercantil y al efecto

MANIFIESTAN:

- I- Que por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara, de fecha 17 de junio de 2024, se aprobó la apertura del procedimiento abierto para la contratación del servicio de limpieza de la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, sita en Calle

 <p>Cambra de Comerç Mallorca</p>	<h2>CONTRATO</h2>	Página 2 de 17
		Exp 24PA05

Estudi General nº 7 de Palma; todo ello mediante procedimiento abierto, aprobándose igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA) y los Pliegos de Prescripción Técnicas (en adelante PPT), que forman parte integrante de presente contrato, publicándose en su día el anuncio en el perfil del contratante de esta Corporación.

- II-** El objeto de la contratación era la selección de una empresa que preste los servicios de limpieza de las instalaciones de la sede de la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, sita en Calle Estudi General nº 7 de Palma. El servicio se ha de prestar de lunes a viernes, dentro del horario laboral de la Corporación, a razón de 30 horas semanales.

El servicio consistirá en la limpieza de las instalaciones y áreas detalladas en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme al Programa de Trabajo del Punto 4 de dicho PPT, declarando la adjudicataria conocer y aceptar el contenido y condiciones de dicho Pliego.

- III-** Que previa la tramitación del procedimiento, visto el informe y la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación, y una vez atendido por la empresa seleccionada el requerimiento de documentación exigida justificativa de la oferta, personalidad y solvencia indicadas en los Pliegos, por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara, de fecha 30 de septiembre de 2024 , se aprobó adjudicar el contrato al único licitador presentado "**LIMPIEZAS CANDOR, S.L.**" al haber presentado, por tanto, la mejor oferta con mejor relación calidad precio.

- IV-** Que la empresa adjudicataria posee amplia experiencia en el tipo de servicios objeto del contrato, y ha manifestado tener plena capacidad de obrar, que no está sometida a prohibición de contratar, que no se halla comprendida en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que cuenta con la habilitación empresarial y profesional exigida, y que, en definitiva, cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos para contratar, acreditando asimismo su solvencia económica, financiera y técnica para

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 3 de 17
		Exp 24PA05

la formalización del presente contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los Pliegos del concurso.

V- Atendido que, según la cláusula 16 del PCA será preceptivo la formalización de un contrato escrito:

En virtud de todo ello, ambas partes de mutuo acuerdo, **Acuerdan Suscribir** el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del contrato es la prestación por parte del adjudicatario "**LIMPIEZAS CANDOR, SL**", de los servicios de limpieza de las instalaciones de la sede de la Cámara de Comercio de Mallorca, sita en la calle Estudio General 7 de Palma.

El servicio se prestará de lunes a viernes, dentro del horario laboral de la corporación, a razón de 30 horas semanales.

El servicio que se obliga a prestar la adjudicataria consistirá en la limpieza de las instalaciones y áreas detalladas en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme al Programa de Trabajo del Punto 4 de dicho PPT, dándose en este contrato por reproducidas y perfectamente conocidas y aceptadas por el adjudicatario.

Todos los trabajos y servicios se ejecutarán por la entidad adjudicataria de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en la oferta y la memoria presentada por la adjudicataria (que servirá de base a las actividades a realizar) documentos que se adjuntan a este contrato como anexos al mismo y que se consideran documentos contractuales y que forman parte integrante del presente contrato a todos los efectos, siendo aceptados por la adjudicataria sin reserva alguna.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 4 de 17
		Exp 24PA05

Se incluye expresamente en el objeto y en el precio del presente contrato, sin coste adicional, la prestación de servicios accesorios, durante toda la duración del mismo, así como las tasas y obtención de las pertinentes licencias por parte del contratista necesarias para la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el Contrato objeto del presente procedimiento de contratación con estricta sujeción a lo dispuesto en los siguientes documentos que expresamente acepta y que tienen carácter contractual y plena validez jurídica:

- a) El presente contrato.
- b) Oferta técnica presentada por el adjudicatario.
- c) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que formará parte integrante del precitado Contrato, en todo lo que no contradiga al mismo
- d) El Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, el Contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El adjudicatario viene obligado a subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren actualmente prestando el servicio objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales y demás normativa de aplicación, asumiendo las obligaciones oportunas derivadas de los ajustes de personal, que en su caso y conforme a su valoración se contemplan en los Pliegos.
- b) El adjudicatario habrá de respetar en todo caso las previsiones contenidas en la normativa laboral y en el convenio colectivo que resulte de aplicación.
- c) Equipo Trabajo.- En particular, conforme al apartado “2” del PPT la empresa adjudicataria se obliga a aportar las personas consideradas como necesarias para cumplir las condiciones técnicas descritas.

Deberá comunicar a la Cámara, todas las variaciones que se produzcan en el personal que por su cuenta destina a los servicios que se contratan, detallando las causas de las variaciones cuando se hayan producido y los hechos que las motivaron, con el objeto de proveerles de las autorizaciones necesarias para su acceso a los lugares de trabajo.

 <p>Cambra de Comerç Mallorca</p>	<h2>CONTRATO</h2>	Página 5 de 17
		Exp 24PA05

La empresa adjudicataria facilitará a la Cámara relación nominal del personal que adscribe a los puestos de trabajo y, en consecuencia, que realizará el servicio, comunicando por escrito y de forma inmediata cualquier variación que pudiera derivarse en este sentido. Cuando las personas empleadas por el adjudicatario no procedieran con la debida corrección dentro del edificio o fueran manifiestamente poco cuidadosas en el desempeño de su cometido, la Cámara de Comercio podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellas.

- d) Metodología.- La metodología de las tareas, tratamiento de residuos, los equipos y materiales para la ejecución de los trabajos y los productos de limpieza a emplear se ejecutará con sujeción al apartado 3 (metodología) del PPT y conforme a la oferta presentada por el adjudicatario.
- e) Programa de trabajo.- El trabajo se ejecutará con sujeción al Programa de Trabajo descrito en el apartado "4" del PPT y conforme a la oferta presentada por el adjudicatario.
- f) Horarios de ejecución. Permanencia del personal. El horario mínimo de ejecución de la limpieza será de lunes a viernes, dentro del horario laboral de la corporación, a razón de 30 horas semanales, sin perjuicio de la modificación prevista en caso de necesidad de aumento hasta 35 horas semanales.
- g) El adjudicatario se obliga a entregar la documentación descrita en el apartado 17.2 del PCA.
- h) Representación de la empresa.- Para supervisar la asistencia al trabajo del personal, así como su eficacia, la empresa adjudicataria designará un representante de limpieza con poderes formales de la empresa adjudicataria para poder adoptar resoluciones en su momento. Dicho representante velará por que la limpieza se lleve a cabo perfectamente.
- i) El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- j) Responsabilidad del adjudicatario por daños.- El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a LA CÁMARA y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En consecuencia, los daños que el personal de limpieza ocasione en el local, mobiliario y enseres, tanto del centro como de terceros, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio de la dirección de la Cámara, la cual podrá retraer indemnización procedente del importe de la factura de cobro que presente del contratista. Igualmente, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para LA CÁMARA o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

 <p>Cambra de Comerç Mallorca</p>	<h2>CONTRATO</h2>	Página 6 de 17
		Exp 24PA05

- k) Serán por cuenta de la adjudicataria la totalidad de los recursos y medios necesarios para llevar a cabo el servicio.
- l) La Cámara de Mallorca podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación de los servicios contratados.
- m) La adjudicataria no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde la Cámara de Mallorca.
- n) La adjudicataria deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.
- o) La adjudicataria deberá cumplir la normativa sobre contratación de personas con discapacidad, o del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- p) La adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, específicamente lo recogido en el artículo 3, relativo a los principios generales en materia de igualdad; artículo 16, sobre estadísticas y estudios; artículo 18.4, sobre el uso no sexista de lenguaje e imágenes en cualquier soporte; y el artículo 23 relativo a la presencia equilibrada de mujeres y de hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.
- q) La adjudicataria deberá cumplir las normas de gestión medioambiental vigentes.
- r) La totalidad del personal empleado en la realización del trabajo adjudicado dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la Cámara de Mallorca derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.
- s) La adjudicataria mantendrá confidencialidad de los términos del Contrato. No podrá suministrar información sobre su contenido y cláusulas a terceros, sin autorización por escrito de Cámara de Mallorca, o en cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria, (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) a ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 7 de 17
		Exp 24PA05

TERCERA: CUMPLIMIENTO. CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Cámara la totalidad de la prestación, a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

LIMPIEZAS CANDOR, SL se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo adecuado del servicio y conforma a la oferta presentada.

En este sentido, el contratista se obliga a aportar y mantener, para la realización de la prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución del contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en el equipo técnico responsable de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la contratista.

La Cámara será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato.

El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la Cámara y el personal del adjudicatario.

La contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar a la Cámara de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

Igualmente, se compromete a cumplir con todos los requisitos presentados en su oferta y que fueron determinantes para la adjudicación y a respetar en todo momento el precio del contrato.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 8 de 17
		Exp 24PA05

Asimismo, de conformidad con los PCA, son obligaciones de la entidad contratista, entre otras, todas las establecidas en la cláusula 17 de los referidos Pliegos, declarando la contratista conocerlas y aceptarlas y en particular las del apartado 17.5.

La contratista pondrá en conocimiento de la Cámara de Mallorca cualquier incidencia o motivo que dificultara y/o en su caso imposibilitara la prestación del servicio de forma total o parcial.

Dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de finalización de las prestaciones objeto del presente Contrato, la adjudicataria tendrá la obligación de facilitar cuanta documentación y/o información le sea solicitada de forma justificada por la Cámara de Mallorca en relación con este Contrato (porque ésta recibiera una solicitud de cualquier Administración Pública u organismo público).

Por su parte, son funciones del responsable del contrato, las del apartado 5.3 de las Instrucciones Internas de Contratación y además:

- a) Interpretar el Pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la correcta realización de los servicios prestados.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta realización de los servicios prestados.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del Contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del Contrato, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la prestación del servicio.

CUARTA: SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 9 de 17
		Exp 24PA05

Limpiezas Candor, SL informará con la periodicidad necesaria a la Cámara de Comercio de Mallorca sobre la evolución de sus actuaciones y los resultados obtenidos.

Para la supervisión de la marcha del servicio la Cámara podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes para la correcta realización del objeto del contrato, convocándose cuantas reuniones sean necesarias para su correcto desarrollo.

QUINTA: PRECIO

El precio total del servicio es de 44.400 € (22.200 €/año) más el IVA correspondiente, según el siguiente desglose:

SERVICIO	Importe Licitación Anual (SIN IVA)	IVA (21%)	TOTAL Anual	Importe licitación por 2 años	IVA (21%)	TOTAL CONTRATO (2 años)
Limpieza sede	22.200,00€	4.662,00 €	26.862,00 €	44.400,00 €	9.324,00€	53.724,00€

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS SIN IVA

Concepto	Precio Máximo	unit.
Precio hora	14,23 euros/hora	

TABLA NÚMERO DE HORAS ANUALES PREVISTAS

Concepto	Precio Máximo	unit.
Número horas semana	30	horas
Número horas año	1.560 horas	(ampliables a 35)

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 10 de 17
		Exp 24PA05

GASTO ANUAL APLICANDO PRECIOS UNITARIOS

Servicios	Horas anuales previstas	Precio Unitario	SubTotal
TOTAL	1.560 h	14,23€/h	22.200,00 €

SEXTA: FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en la cláusula 17.7 del PCA, el pago del precio se realizará por medio de presentación de las correspondientes facturas (expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público) y una vez aprobadas cada una de ellas, de acuerdo con los plazos parciales establecidos.

El pago se realizará por transferencia bancaria a los 30 días desde la recepción y aprobación de la factura correspondiente

SÉPTIMA.- DURACIÓN Y POSIBLE PRÓRROGA.-

El presente contrato entrará en vigor y desplegará sus efectos desde la fecha de la firma de este documento y hasta el transcurso de dos años naturales desde dicha fecha, sin perjuicio de la prórroga que pueda acordarse, por un máximo de 1 año más.

El contrato no excederá, por tanto, de tres años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, bien mediante prórroga directamente bianual, bien por fracción o fracciones inferiores, hasta llegar al plazo máximo de prórroga indicado. Todo esto conformemente con las previsiones contenidas en el art. 29 LCSP 9/2017.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 11 de 17
		Exp 24PA05

Con tal finalidad, el contratista tendrá que haber presentado a la persona u órgano de LA CÁMARA coordinador-responsable del contrato, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del periodo contractual inicial, la Memoria de las actividades realizadas durante la última anualidad, para su evaluación. El informe favorable de la persona u órgano de LA CAMARA coordinador-responsable del contrato será requisito necesario para la eventual prórroga.

Conforme establece el art. 29.4 de la LCSP 9/2017, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.-

Conforme a la cláusula 17.6 del PCA Se establece como causa de modificación del contrato el incremento del número de horas semanales contratadas (hasta un total de 35 horas semanales) por cambios en los horarios de apertura o cierre del servicio o cualquier otra circunstancia que justifique un incremento del servicio.

El contratista estará obligado a asumir este aumento en las mismas condiciones vigentes en el momento en que se produzca la modificación con un máximo del 20% de variación.

El incremento de horas no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 12 de 17
		Exp 24PA05

El precio unitario (precio hora) del contrato adjudicado podrá ser incrementado, a partir del segundo año de vigencia del contrato (y en caso de aplicación de la prórroga prevista) en el mismo porcentaje en el que, en su caso, se incrementen las tablas salariales que se contemplen en el Convenio Colectivo sectorial que le resulte de aplicación.

La modificación se tramitará conforme a lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y el presente Pliego.

NOVENA.- Cesión y subcontratación.-

Conforme a la cláusula 17.4 del PCA no se permite la subcontratación.

Conforme a la cláusula 17. 5 del PCA el Contratista, sin previo consentimiento de la Cámara, no podrá ceder ni traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados de la adjudicación a otra persona o entidad.

DÉCIMA.- Causas de resolución del contrato.-

Son causas de resolución del contrato:

- Todas las establecidas en la cláusula 18.3 del PCA y que las partes declaran conocer expresamente y que se dan por reproducidas
- La subcontratación del servicio y la cesión del contrato sin consentimiento de la Cámara.
- El incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.
- Incumplir o haber faltado a la verdad en cualquiera de las manifestaciones contenidas en la declaración responsable o haber falseado en su contenido.
- Cualquiera que afecte a las características que se tuvieron en cuenta para la adjudicación.

UNDÉCIMA.- PENALIDADES.-

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 13 de 17
		Exp 24PA05

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17.9 del PCAP.

DUODÉCIMA.- Vigencia de las declaraciones responsables.-

Sin perjuicio de las comprobaciones realizadas y que pueda realizar la Cámara el adjudicatario manifiesta que las circunstancias que constan y que se reflejan en los certificados y declaraciones responsables presentadas, no han experimentado variación alguna.

DÉCIMO-TERCERA : LEGISLACIÓN APLICABLE Y BUENAS PRÁCTICAS

El presente contrato tiene carácter mercantil y se rige por las estipulaciones pactadas y, en su defecto, por las previstas en la normativa mercantil y leyes complementarias, por tanto, en ningún caso existirá relación laboral o vinculación orgánica entre la Cámara y el proveedor, o por el personal empleado de éste. Este contrato se regirá además en lo no previsto en los pliegos, por (i) Las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por la Cámara que la adjudicataria declara conocer expresamente (ii) Supletoriamente por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), (iii) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (iv) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

En el desarrollo de sus servicios y en la gestión de sus relaciones la Cámara se atiene a los principios contenidos en su Código de Buenas Prácticas disponible en la página web corporativa.

Limpiezas Candor SL. y su personal se comprometen a actuar con pleno sometimiento a la legislación en el desarrollo del presente contrato, con buena

 <p>Cambra de Comerç Mallorca</p>	<h1>CONTRATO</h1>	Página 14 de 17
		Exp 24PA05

fe contractual y con una conducta leal entre las partes, así como a aplicar los principios éticos y de buenas prácticas mencionados anteriormente.

Asimismo, son de aplicación las condiciones especiales de ejecución que, por una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística, se establecen en el artículo 202 LCSP 09/2017 y con arreglo al derecho comunitario europeo y siempre que estén vinculadas al objeto del contrato y no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En caso de incumplimiento de estas condiciones y en función de la gravedad, la CÁMARA puede optar bien por resolver el contrato por incumplimiento culpable (art. 211.1,f LCSP 09/2017), bien por continuar la ejecución del contrato con imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimar en función de su gravedad,

En este sentido, son condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, especialmente:

- 1: Condiciones sobre igualdad entre mujeres y hombres: En las comunicaciones que genere la ejecución del contrato habrá que hacer un uso no sexista del lenguaje;
- 2: Condiciones sobre derechos laboral y calidad en la ocupación: Compromiso de cumplimiento de las disposiciones y convenios vigentes en materia laboral y de Seguridad Social; declaración responsable sobre la plantilla adscrita a la prestación del servicio; etc.
- 3: Condiciones con relación a personas discapacitadas: reserva legal de trabajadores discapacitados.
- 4: condiciones sobre transparencia fiscal: no utilización de domicilios en países Incluidos en lista de paraísos fiscales.
- 5: Condiciones sobre publicidad: No utilización de publicidad ilícita.

Finalmente, se prevé una ejecución respetuosa con el medioambiente, en cualquier caso.

DÉCIMO-CUARTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD y PROTECCION DE DATOS

Confidencialidad.- El prestatario se obliga al cumplimiento de la cláusula 19 del PCA en cuanto al deber de confidencialidad.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 15 de 17
		Exp 24PA05

El prestatario dispondrá de toda la información que necesite sobre las empresas o sobre aquellos aspectos que puedan ser útiles para el mejor desempeño de su labor.

Protección de datos.- La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En todo caso, el adjudicatario conoce y se obliga a cumplir la cláusula 20 del PCA.

En el caso de que el adjudicatario disponga de datos sometidos a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), su desarrollo reglamentario y Reglamento Europeo u otra normativa de aplicación, únicamente los utilizará de acuerdo con las instrucciones de la Cámara sin que los pueda aplicar o utilizar con fin distinto.

Así mismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas correspondientes al nivel de seguridad exigido para asegurar la confidencialidad y protección de los datos reglamentariamente establecido, incluso una vez vencido el presente contrato. Y se compromete, una vez finalizada la vigencia de este contrato, a destruir o devolver los datos cedidos por la Cámara, así como cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal.

DÉCIMO-QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Cámara en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

 <p>Cambra de Comerç Mallorca</p>	<p>CONTRATO</p>	Página 16 de 17
		Exp 24PA05

La Cámara será el titular exclusivo de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

La adjudicataria reconoce expresamente que la Cámara es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la citada Cámara, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen.

En consecuencia, la Adjudicataria se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara.

La empresa adjudicataria se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

La contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar a la Cámara de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

DÉCIMO-SEXTA: COMISION DE SEGUIMIENTO Y RESOLUCION DEL CONTRATO

Las partes intervinientes acuerdan libre y voluntariamente que todas las desavenencias, divergencias o cuestiones que deriven de este contrato sean resueltas mediante una Comisión de Seguimiento que se convocaría expresamente al efecto, con un representante de la Cámara y otro de la empresa.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 17 de 17
		Exp 24PA05

Y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente contrato, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, ambos de carácter original, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Fdo.-